



Mendoza, 10 de Enero de 2020

María Cecilia Blanco
Unidad de Evaluaciones Ambientales
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

PRESENTE

Ref: Expediente N° 294-D-2016-18007
acumulado 6-D-2016-30325 presentado por de Uco Los Tres Valles

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de enviar el Dictamen Técnico elaborado por especialistas del Instituto, en relación a la "Adenda Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto Cerro Punta Negra", Tunuyán Mendoza,

El Dictamen tiene recomendaciones a considerar, por lo cual se solicita a la Unidad de Evaluaciones Ambientales que se arbitren los medios para que se dé cumplimiento a las mismas.

Sin otro motivo, le saludo muy cordialmente.

Dr. Gustavo E. Flores
DIRECTOR INTERINO
IADIZA CONICET MENDOZA

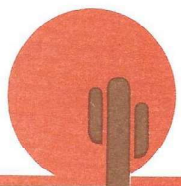
Dr. Gustavo Flores

Director IADIZA, CCT CONICET Mendoza

Instituto Argentino de Investigaciones de las Zonas Áridas

CCT Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza

Casilla de Correo 507. Mendoza. Argentina Tel./Fax: 54-261-5244100 / 4101
<iadiza@mendoza-conicet.gov.ar> <http://www.mendoza-conicet.gov.ar>



iadiza



Dictamen técnico

Adenda Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto “Cerro Punta Negra”,
Tunuyán Mendoza, Uco Los Tres Valles S.R.L.

Expediente N° 294-D-2016-18007 acumulado 6-D-2016-30325.

IADIZA, 9 de enero de 2020

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la provincia de Mendoza, remite la Adenda a la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto “Cerro Punta Negra”, Tunuyán, Mendoza, presentada por el proponente Uco Los Tres Valles S.R.L. La adenda de referencia que es incorporada al proceso de MGIA mediante Resolución N° 540/19 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAyOT) fue elaborada por un equipo consultor conformado por los siguientes profesionales: Dr. Daniel H. Lago, Ing. Nicolás Ruscio, Ing. Ernesto Barbosa y Biol. Bernardo Parizeck. Dicho proyecto se encuadra en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que establece la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

Con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley Provincial N° 5961 (art. 16) y en la Ley N° 6.045 de Áreas Protegidas (Art. 59, inc. c), se elabora el presente dictamen técnico sobre la Adenda a la MGIA (AMGIA) presentada por el proponente. De acuerdo consta a Fs. 2 de la AMGIA, este nuevo informe *“...da respuesta a los dictámenes técnicos existentes sobre el Proyecto, con especial énfasis en la argumentación de las alternativas seleccionadas para las unidades habitacionales, servicios comunes, hostería y club house, parque de nieve y senderos así como cambios y mejoras en la propuesta inicial descripta en la MGIA”*.

Del análisis del documento anteriormente citado y los cuatro documentos anexos: “Actualización Análisis Ambiental y Plan de Control y Vigilancia Ambiental - Manifestación General de Impacto Ambiental” (a); “Resumen ejecutivo” (b); “Plan de Contingencias” (c) e “Impacto Social y Económico” (d), surgen consideraciones que a continuación se detallan:



Se destaca que la AMGIA, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, pretende dar respuesta a los dictámenes técnicos existentes sobre el proyecto, sin embargo no se cumplimentan de manera clara y con información respaldatoria la mayor parte de las observaciones realizadas por IADIZA en las instancias de evaluación previas. Asimismo, queda expuesto que la AMGIA pretende subsanar información presentada en los documentos complementarios que la acompañan, incurriendo en ciertas contradicciones e inconsistencias, lo que genera mayor incertidumbre y falta de certezas en aspectos clave como son la real dimensión del emprendimiento, su naturaleza, y por ende, sus impactos.

En primer lugar, respecto a la definición y alcances del proyecto, en la AMGIA, se lo denomina como *“Proyecto turístico”*, en el Resumen Ejecutivo (RE) como *“Emprendimiento turístico”* y como *“Desarrollo Urbanístico”* en el documento denominado *“Impacto Social y Económico”* (ISyE). Este último documento -ISyE- amplía la información sobre la visión y envergadura del emprendimiento. Allí se menciona la existencia de un Master Plan que no forma parte de la documentación en el que se señala que Cerro Punta Negra de UCO Los Tres Valles S.R.L. es un *“desarrollo urbanístico”* que *“se compone de cuatro sectores inmobiliarios: Cerro Punta Negra, Valle de Manantiales, Guanaquitas Resort y La Aldea Village (ISyE, Fs.4)* y señala que Cerro Punta Negra *“consiste en la construcción de: Hostería y Club House, 1 Centro Comercial, 7 Hoteles, 9 Hosterías y 3 Complejos de Deptos. Además dos parques de nieve”* (ISyE, Fs.4). Paralelamente, a Fs. 7 de la AMGIA, se explicita que *“La presente Adenda enfatiza que el eje central del proyecto es la instalación de un parque de nieve para el desarrollo de actividades turísticas y deportivas (esquí, senderismo); incluidas plazas de alojamiento temporal y servicios asociados al turismo”*. Ambas afirmaciones son confusas y no arrojan claridad en cuanto al real alcance del proyecto.

En lo que se refiere específicamente a la cantidad de parcelas previstas en el marco del emprendimiento Cerro Punta Negra, en la AMGIA, se indica que se trata de 20 parcelas, mientras que el *“Resumen Ejecutivo”* (RE) y en la *“Actualización Análisis Ambiental y Plan de Control”* (AAyPC) se afirma que se trata de 31 parcelas para la construcción de una unidad habitacional/uso turístico en cada una de ellas, indivisa y de superficie variable (entre 2.500m² y 12.000m²) (AAyPC, Fs.1). Cabe destacar que en la AMGIA se señala que el fraccionamiento propuesto cuenta con la aprobación de la Dirección General de Catastro de



Mendoza, no obstante, este punto no puede ser corroborado dado que el plano que se presenta con la localización del mismo no cuenta con la firma de un profesional a cargo.

En Fs. 13 de la AMGIA se presenta el plano del proyecto reducido realizado por el Sr. Junco. Este plano carece de información tanto de la unidad de la escala utilizada y de los perímetros de las parcelas (Figura 1). Además, no tiene incorporada la zona de amortiguación de 25 m propuesta en el resumen ejecutivo. La carencia de esta información genera incertidumbre y constituye un obstáculo para expedirse sobre la factibilidad del proyecto. Por ejemplo, si se utilizan imágenes del Google Earth, se puede observar que la zona de amortiguación de 25 m (línea amarilla en la Figura 2), formaría parte del loteo presentado en el proyecto reducido (Figura 1). Por lo tanto, se puede deducir por un lado, que la zona de amortiguación no está proyectada, o que si existe, las dimensiones del loteo no son las indicadas en el plano.

Figura 1. Proyecto reducido

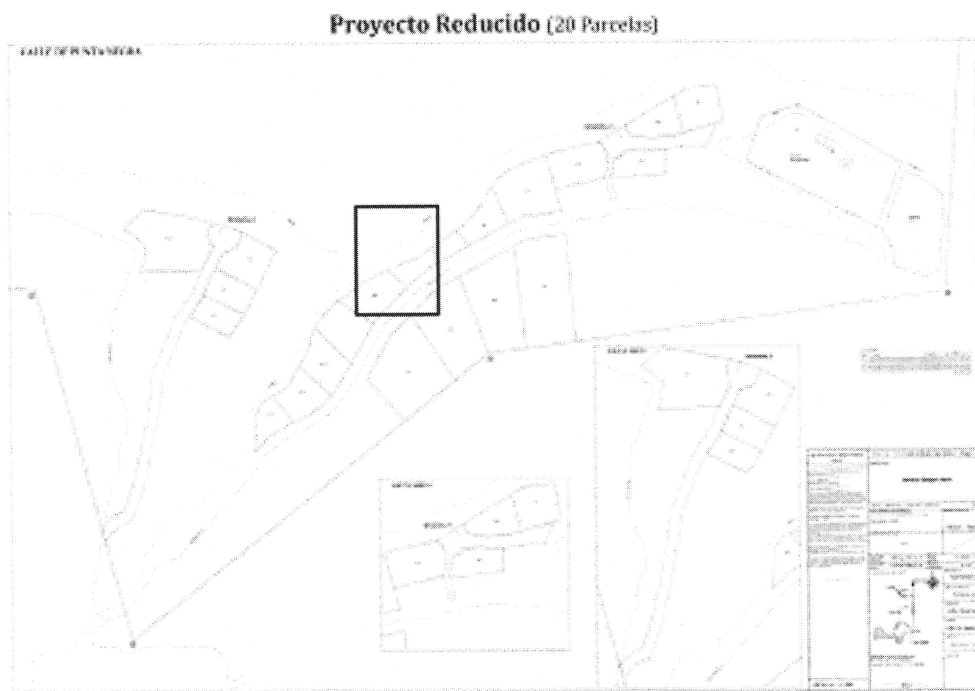
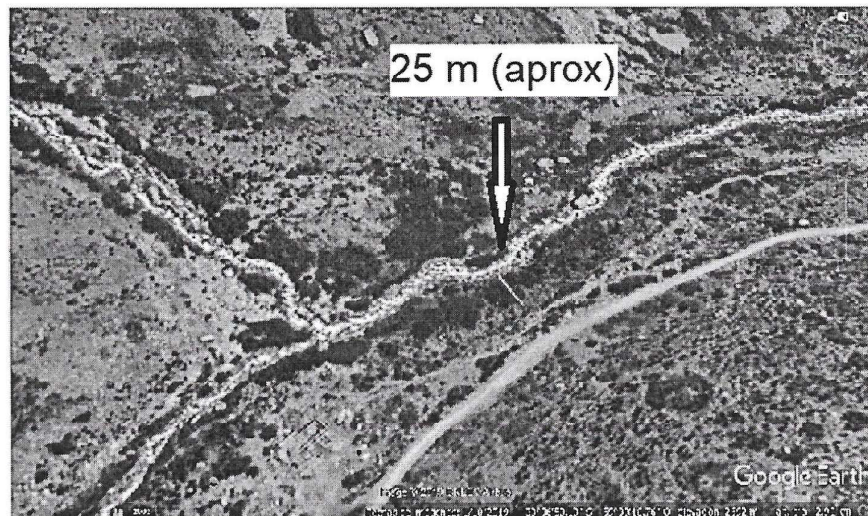


Figura 2. Detalle zona de amortiguación 25 m



Es importante señalar, que si bien en la adenda los proponentes insisten en que se pone a consideración un proyecto turístico de 600 plazas, los estudios complementarios que ellos mismos aportan –tanto como la publicidad que brindan en su página web¹- permiten advertir que el proyecto integral incluye un número mucho mayor de plazas cuyos impactos quedan totalmente fuera del análisis efectuado en la AMGIA -2955 plazas para el año 2027- (ISyE Fs. 14). Si el proyecto integral incorpora cuatro sectores inmobiliarios (Cerro Punta Negra, Valle de Manantiales, Guanaquitas Resort y La Aldea Village) y Cerro Punta Negra en particular incluye una Hostería, un Club House, un Centro Comercial, 7 Hoteles, 9 Hosterías y 3 Complejos de Departamentos, además de dos parques de nieve (Cerro Punta Negra

¹Asociado a lo anterior y sumando incertidumbres acerca de la escala del emprendimiento, en la página web del mismo emprendimiento (<http://www.cerropuntanegra.com/> consultada el día 03/01/2020) se promocionan como PROJECTS:

Departamentos en Punta Negra Resort: departamentos de 2 ambientes, con detalles de categoría. Cuentan con una Suite con baño completo y un toilette. Un Resort diseñado con todas las comodidades y servicios que usted necesita para disfrutar la montaña: restaurante, piscina con solarium, sauna, gimnasio, salón de juegos, zona de relax & tratamientos corporales, microcine y sala de lectura.

Hostería – Habitaciones: hostería de 4 estrellas ubicada en la base del Cerro Punta Negra a 2400 metros, en la confluencia de los Arroyos Grande y Arenales. Cuenta con 27 habitaciones entre clásicas, superiores y Suites de Montaña Ejecutivas, todas con increíbles y amplias vistas en todas las direcciones, entre la que se destaca el Cajón de los Arenales.

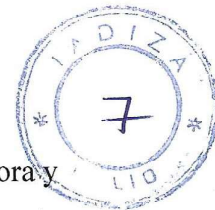
Además, se indica que se encuentra “en proceso” un Hotel 4 estrellas ubicado a 4100 metros de altura actualmente en desarrollo. Además de una fotografía, allí se dice que el hotel “cuenta con 24 habitaciones, todas Suites de Montaña Ejecutiva”. Finalmente, bajo la pestaña NEWS los proponentes señalan en la Primera Etapa, “La construcción que estamos desarrollando contempla un LODGE de 20 habitaciones...”



Parque de Nieve y Valle de Manantiales) (ISyE, Fs. 4), la MGIA debería haber incorporado el emprendimiento en su conjunto. Además, si bien en varios apartados los proponentes reiteran que se trata de una iniciativa de pequeña escala, su localización en la confluencia de los Arroyos Grande y Arenales, amplifica la escala mucho más allá del área de implantación propiamente dicha.

En la AMGIA se explicita que se han subsanado varias de las observaciones realizadas en los dictámenes técnicos elaborados por el IADIZA y la Universidad Champagnat, sin embargo la presentación realizada ante el IADIZA con fecha de recepción el día 17/12/2019, no fue acompañada por los informes de ampliación que así lo avalen. Al no contar con dicha información, no es posible evaluar de manera integral las respuestas ante las observaciones realizadas previamente. Por ejemplo, el estudio “Análisis de la Peligrosidad Natural Debido a Avalanchas de Nieve y Flujos” realizado por el Dr. Hugo H. Martínez, de gran relevancia para el análisis de las condiciones ambientales y de riesgo en el área, no ha sido remitido a esta institución. De acuerdo a lo especificado muy sucintamente en la AMGIA a Fs. 22, en este se asegura que *“...el proyecto Cerro Punta Negra es viable desde el punto de vista de los riesgos naturales asociados en función a la información recabada (datos de la hidrometeorología del lugar y encuestas a lugareños) y al análisis realizado sobre la peligrosidad relacionada a avalanchas de nieve y flujos aluvionales”; “no obstante, se propone reducir la escala del proyecto de 33 a 20 parcelas. Las 13 parcelas que se dejarán sin efecto (E4; E5; E6; E7; E8; E9; E10; D1; D2; H13; H14, H3 y H2) son justamente aquellas que presentan mayores pendientes de terreno”*. Se considera que hubiera sido fundamental y necesario adjuntar toda la documentación a los informes complementarios presentados en conjunto con la AMGIA (a, b, c y d). La falta de la documentación impide expedirse al respecto.

Con respecto a la protección de flora y fauna, la presentación propone mejoras en el control de los bordes de arroyo, disminución de erosión y afectación de la biodiversidad. Sin embargo, sólo remite como mecanismos de protección el establecimiento de normas de conducta, obligaciones y eventuales capacitaciones del personal. Asimismo, las perspectivas del proyecto muestran cómo los senderos e instalaciones ad hoc se ubican prácticamente sobre el borde mismo del curso de agua. Ningún aspecto de la propuesta modifica el hecho que, tanto en fase de construcción como de implementación de actividades turísticas, el acceso y uso de territorios altamente vulnerables es abierto. Esto contradice las intenciones



de evitar la erosión y disturbio sobre los sistemas de humedales, la afectación de la flora y perturbación de la fauna en áreas que debieran ser restringidas absolutamente. La adenda cita y reconoce la presencia de especies amenazadas en el espacio propuesto para la instalación de las diversas facetas del emprendimiento, y estima los impactos como críticos y severos. No obstante, no incluye propuesta alguna de control eficaz y evitación o remediación de esos impactos, simplemente porque esto no es posible si se pretende instalar en esos espacios físicos la infraestructura propuesta y población asociada en forma permanente.

A modo de ejemplo, se proponen medidas de conservación específicas para el pato del torrente (*Merganetta armata*). Estas están constituidas por: a) la implementación de un protocolo de comportamiento para el personal de Cerro Punta Negra, subcontratos y turismo en general para evitar la afectación de esta especie y la fauna silvestre en general -este protocolo no está explicitado en ninguno de los documentos y por lo tanto no puede ser evaluado-; y b) por la creación de un área de amortiguación de 25 m alrededor de los arroyos Grande y Arenales, donde citan el trabajo científico publicado por Giraldo y Botero (2017) como fuente de consulta para tomar distancias de resguardo que eviten afectar su supervivencia (AMGIA, Fs. 25). Particularmente, en este trabajo se sostiene que a los 32 m de distancia el pato del torrente manifiesta comportamiento de alerta ante la presencia humana y que puede derivar en un desplazamiento del sitio donde el pato yace, de continuar con esta intervención. Por lo tanto, la definición de una zona de amortiguación de 25 metros a lo largo de los arroyos no representa de ninguna manera una medida de conservación de las poblaciones del pato de acuerdo a estos autores. Además, el efecto permanente de la presencia de personas con fines turísticos en el área de distribución del pato y el efecto multiplicador de la llegada de turistas que el emprendimiento tendrá (Fs. 20 AMGIA), pueden generar un efecto negativo sobre las poblaciones de esta ave (ver Cerón y Trejo 2012).

En varias oportunidades los proponentes sostienen que el uso turístico es compatible con el área protegida. Debe señalarse, al respecto, que si bien las actividades turísticas figuran entre los usos admitidos en algunas categorías de manejo, ello no debería confundirse con la directa admisibilidad de las iniciativas, con independencia de sus formatos, características, envergadura, sitios de implantación e impactos conocidos y potenciales. Se entiende que es justamente la autoridad de aplicación la que debe velar porque las propuestas de desarrollo



del turismo sustentable a implementar en las ANP de la provincia, siempre en las categorías de manejo que así lo permiten, no pongan en riesgo los objetivos y valores de conservación que han promovido su creación y sostenimiento a lo largo del tiempo. Incluso la misma Organización Mundial de Turismo -OMT- (1998) señala que el uso turístico “supone una gestión de todos los recursos (agotables) y de los residuos (atendiendo a la capacidad de asimilación de los mismos) de manera que todas las necesidades de tipo económico, social y estético pueden ser satisfechas mientras se mantiene la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de soporte de la vida” (OMT, 1998 en Tagliorette y Mansur, 2008: 22).

En este sentido, cabe destacar que es el propio Gobierno de Mendoza, quien a través de diferentes programas y proyectos implementados en zonas de montaña de la provincia, adhiere a los lineamientos propuestos en el marco del alcance de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS), los cuales recupera la OMT en su “Carta Mundial de Turismo Sostenible” (ONU, 2018). En este contexto, el turismo sostenible se presenta como una herramienta de gran eficacia basada en los tres pilares del desarrollo sostenible: las esferas social, económica y ambiental. Por su parte, en la AMGIA (Fs. 11) se aclara que el proyecto se “...*focaliza en un estrato turístico de alto nivel social-económico*”, lo cual plantea una serie de interrogantes acerca de la concordancia con los ODS y, específicamente, sobre la relación existente entre los costos ambientales-beneficios socioeconómicos que implica la ejecución del proyecto. Así planteado en la AMGIA, es posible prever que sólo una reducida proporción de la población podrá acceder a los beneficios del proyecto; mientras que la degradación o desaparición de recursos naturales estratégicos para el desarrollo de las actividades humanas como así también para el funcionamiento de los ecosistemas, afecta en forma directa a los habitantes de la cuenca del río Tunuyán Superior y a la comunidad toda.

Con respecto a las encuestas de opinión en base a las cuales los proponentes argumentan la aceptación social de la iniciativa (RE Fs. 5 y 10), es necesario señalar, por un lado, que se trata de conclusiones poco confiables si no se acompañan de una pormenorizada descripción de la metodología utilizada. Por otra parte, que los argumentos centrales que esas opiniones vierten -expectativas de empleo y desarrollo para el departamento en un contexto de sustentabilidad social, económica y ambiental- no deberían desestimar la consideración conjunta de los conocimientos alcanzados en el ámbito científico. Entre otras cuestiones, diversos autores destacan que la articulación turismo / proyectos inmobiliarios resulta



particularmente problemática en destinos de montaña y que a poco de instalarse, este tipo de iniciativas chocan con la capacidad ecológica del entorno, muestran efectos regresivos para el desarrollo local e incluso degradan el mismo producto turístico que ofertaban (González y Mantecón, 2014; González et al., 2009). Entre otras consecuencias para las poblaciones locales, estos autores destacan que las expectativas iniciales de empleo y desarrollo se contraponen con la progresiva pauperización de las condiciones laborales, el aumento de segundas residencias vacías la mayor parte del año y el aumento del precio de la vivienda, al punto de volverla inaccesible para los locales. Entre los impactos ambientales constatados en sitios de montaña de Norpatagonia, por su parte, se cuentan “la remoción de cobertura vegetal y eliminación de hábitats naturales, la parquización del bosque, la pérdida de sustrato y cambios en el reciclaje de nutrientes, modificación en la red de drenaje y del abastecimiento de agua, contaminación del suelo, aire o agua con desechos orgánicos e inorgánicos, antropización del escenario paisajístico y fragmentación del paisaje, con ruptura de flujos físicos y biológicos, establecimiento de barreras a la circulación biológica” (Marenzana, 2005: 63-67 en González y Mantecón, 2014:692). Si bien estos datos corresponden a destinos consolidados en Patagonia, el hecho de que el proyecto que se evalúa pretenda instalarse en un área protegida y, dentro de ella, elija una localización coincidente con un sector que el IADIZA ha sugerido como zona de restricción debería plantear una situación de alerta a la autoridad de aplicación.

Por su parte, a Fs. 24 y 25 de la AMGIA se afirma que el cambio hacia un uso del suelo con fines turísticos y recreativos que supone el proyecto, “...generará otros impactos de tipo positivo, como ser la exclusión de ganado, actividad sin control que si bien se considera tradicional es el mayor modificador del paisaje, la biodiversidad y la erosión en la zona del Proyecto”. Al respecto, se considera que difícilmente la baja carga ganadera del sector y los procesos de trashumancia que tienen lugar en esa porción territorial puedan ser el vector de mayor modificación del paisaje frente a los 90403 m² informados en el ISyE (Fs. 16) o a los 85000 m² especificados a Fs. 40 de la AMGIA de futuras construcciones, introducción de nuevas tecnologías e imágenes paisajísticas, inserción de nuevos grupos sociales asociados al turismo de alta gama y deportes de élite así como el avance sobre los espacios de reproducción de otras especies animales, inducción a un estado crítico del patrimonio arqueológico y de bienes culturales patrimoniales de uso presente, introducción de especies vegetales exóticas, entre otras características que propone el proyecto. Incluso resulta llamativa esta consideración cuando el mismo proyecto indica la posibilidad de realizar



cabalgatas (AAAyPC, Fs. 1, 9, 12, 78 y 18; AMGIA, Fs.10 y 18). Es necesario señalar que la presencia de ganado es inherente al sitio y que las actividades ganaderas tienen en la zona una evolución temporal que se remonta al s. XVII cuando la provincia proveía de ganado en pie a Chile (Gascón, 2000, 2014, 2016; Lacoste, 1996). En la actualidad, estas actividades incluso exceden a los puesteros que allí residen y se articulan al desarrollo de las funciones que Gendarmería Nacional y el Ejército despliegan en estos territorios de frontera nacional. Además, en el presente la ganadería se comporta como piedra angular de las actividades turísticas que desarrollan las poblaciones locales. Llama la atención que el proyecto de desarrollo del turismo que aquí se evalúa contemple afectar actividades económicas tradicionales y estrategias de desarrollo del turismo en marcha y que se encuentran en manos de las poblaciones locales. Este conjunto de situaciones deberían ser cuidadosamente sopesadas por la autoridad de aplicación dada la posibilidad de introducir nuevos escenarios de conflicto social en el área que pueden afectar el ecosistema natural.

En relación a los aspectos referidos a la construcción del emprendimiento propiamente dicho, se propone un nuevo sistema para el manejo de efluentes cloacales; sin embargo, no se despejan las incertidumbres señaladas en los dictámenes anteriores al respecto. Por el contrario, según la bibliografía el óptimo resultado del tratamiento por lodos activados se alcanza a los 23°C (Vilanova, Santín & Pedret, 2017). Teniendo en cuenta las condiciones ambientales y edáficas del sitio de implantación, el sistema no daría los resultados esperados durante gran parte del año. En este sentido, investigaciones recientes muestran que las temperaturas para el sitio en cuestión no superan la media de 17°C en verano (Sassi y Novillo 2015, Sassi et al. 2018). Esta situación cuenta con el agravante de no ser contemplada en el Plan de Contingencias, como tampoco un eventual derrame.

También debe mencionarse que el supuesto bajo impacto de las edificaciones en función del límite de altura de la edificación fijado en 5 m se contradice con lo proyectado en la Hostería y Club House ya que cuenta con dos plantas y una altura máxima de 9,65 m. Respecto de esta edificación también se observan contradicciones cuando se afirma que se trata de un establecimiento para alojamiento con cinco habitaciones dobles (AAAyPC, Fs.1), cuando en la documentación sólo aparecen tres habitaciones dobles de uso público, dentro de un conjunto mayor de inconsistencias. Además, la misma portada del ISyE muestra la perspectiva de alguno de los edificios proyectados donde se observa que alcanza tres plantas,



a las que se agrega la altura necesaria para la fuerte pendiente de la cubierta, excediendo largamente los 5 m de altura que señala la AMGIA.

Un punto de especial relevancia y que presenta un eje central tanto del presente como de los dictámenes efectuados por este Instituto en instancias previas, es el de la zonificación del Área Natural Protegida “Reserva Natural Manzano - Portillo Piuquenes”. Como organismo a cargo de la elaboración de los Dictámenes Técnicos de los Planes de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Mendoza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6045 (Art. 59 y 60), el IADIZA elaboró y elevó con fecha 6 de marzo de 2019 ante la autoridad de aplicación, el Dictamen Técnico al Plan de Gestión del ANP mencionada precedentemente. En dicho documento constan una serie de observaciones entre las cuales se destacan las falencias que presenta la zonificación propuesta en el Plan de Gestión como así también diversos aspectos referidos a la definición de los valores de conservación que el área protegida alberga. En dicho Dictamen se planteó la necesidad ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables, de aumentar el nivel de protección que el Plan de Gestión otorga a los valores de conservación situados por debajo de los 3.200 metros, con especial énfasis en la necesidad de incorporar los sistemas de humedales (red de arroyos, cuerpos de agua y otros ecosistemas asociados) a la zona denominada de restricción dado que éstos sustentan procesos biológicos fundamentales para el manteniendo de la biodiversidad y brindan servicios ecosistémicos claves para la sociedad tales como el abastecimiento de agua.

La Dirección de Recursos Naturales Renovables en concordancia con las observaciones efectuadas por este Instituto, incorpora en las consideraciones de la norma legal de aprobación del Plan de Gestión, RIT-2019-991-GDEMZA-DRNR#SAYOT, la necesidad de realizar de manera prioritaria durante el primer año de implementación del Plan, la profundización y actualización de aspectos clave de la planificación que no han sido incluidos o se encuentran presentes en forma parcial en el Plan de Gestión evaluado. Específicamente centra la atención en los siguientes componentes: Zonificación; Caracterización específica del Área Natural Protegida (Tenencia de la tierra, usos del suelo y demografía de la población local); Valores de conservación y servicios ambientales; Cartografía y Programas de Control y Vigilancia y de Administración, entre otros. Asimismo, establece en el Art. 2º, que deberá llevarse a cabo la zonificación del ANP a través de un proceso participativo mediante la aplicación de metodología por uso y



condición. Se aclara que ésta reemplazará a la que se encuentra en el Documento final (Tomo II) del Plan de Gestión.

Ante lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que lo expresado en la AMGIA a Fs. 22 en cuanto a que *“La zonificación planteada por la DRNR y el plan de manejo establecido para el Área Natural Protegida Manzano Histórico-Portillo de Piuquenes (ANP) se considera compatible con el uso del suelo planteado por el proyecto”*, carece de fundamentos ya que la zonificación a la cual se alude no ha sido aprobada y será reemplazada por una nueva zonificación cuyo proceso de elaboración aún no se ha iniciado.

Por ello, todas aquellas consideraciones o juicios de valor en torno a la compatibilidad del proyecto propuesto con la zonificación y posible afectación de los valores de conservación del ANP, no son consideradas válidas hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución de referencia.

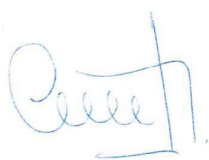
Considerando que en la presente AMGIA no se han realizado cambios en la localización del emprendimiento, y el corto plazo otorgado para la elaboración del Dictamen Técnico, se adjunta en ANEXO la documentación fotográfica probatoria del relevamiento realizado en instancias anteriores del proceso evaluatorio, el cual diera inicio hace más de cinco años

Consideraciones finales:

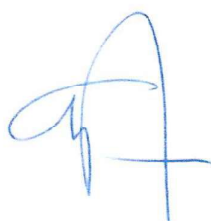
Durante todo el proceso de evaluación del proyecto, se advierten modificaciones sustanciales en cuanto al objetivo central y su real magnitud. Desde el año 2014 se han presentado de manera compartimentada, en diferentes instancias, componentes aislados del proyecto, enmascarando su real dimensión, sin embargo, es en la AMGIA en donde se vislumbra la real envergadura del emprendimiento -aún con contradicciones y una marcada falta de claridad y certezas-. Esta fragmentación, sumada a la falta de un eje conductor desde el inicio mismo de la propuesta, ha dificultado el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental dispuesto por la legislación vigente. En este sentido, es importante destacar que de acuerdo a lo planteado al comienzo de la AMGIA, su objetivo es dar luz sobre numerosos aspectos advertidos en dictámenes anteriores, sin embargo esto no se logra, quedando muchos interrogantes abiertos al respecto. Habiendo analizado los cinco documentos que componen la nueva presentación se observa que presentan importantes inconsistencias en sus argumentos, datos, definiciones y alcances, lo que incrementa las incertidumbres sobre el proyecto.

Las inconsistencias y contradicciones anteriormente expuestas ocasionan una marcada falta de certezas, y contemplando la posibilidad de que este emprendimiento genere daños e influya negativamente sobre el ambiente, deberá priorizarse la aplicación del principio precautorio contenido en el Art. 4 de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Asimismo, debe destacarse que dicha normativa de orden público presenta una jerarquía superior, primando por sobre cualquier disposición de carácter reglamentario emitida en el ámbito municipal o provincial.

Por todo lo anteriormente expuesto, y el nivel de incertidumbre que reviste el proyecto en evaluación, ratificamos la posición previa del IADIZA que señala la no aceptación del mismo.



Dra. Laura Torres



Dra. Gabriela Pastor



Prof. Elena Abraham



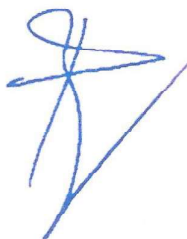
Dra. María Clara Rubio



Dra. Paola Sassi



Dra. Cecilia Rubio



Dr. Rodolfo Carrara



Bibliografía

- Cerón G. y Trejo A. (2012). Torrent duck (*Mergenatta armat*) populations trend in northwestern Patagonia, Argentina. *Ornitología Netropical* Vol 23: 407–415.
- Gascón, Margarita (2000). “Comerciantes y redes mercantiles del siglo XVII en la frontera sur del Virreinato del Perú”. *Anuario de Estudios Americanos*, 57(2): 413-448.
- Gascón, Margarita (2014). “Recursos para la frontera Araucana: Santiago de Chile y Mendoza en el siglo XVII”. *TEFROS*, 7(1-2):4.
- Gascón, Margarita (2016). “Configuraciones de un espacio imperial: Cuyo y Mendoza desde finales del periodo incaico a finales del siglo XVII”. *Boletín Histórico de la Sociedad de Historia y Geografía de Chile* 5, 17, 12, 77-88. <http://hdl.handle.net/11336/47147>
- Giraldo T. y Botero A. (2017). Efecto de la presencia humana sobre el comportamiento del Pato de Torrente *Merganetta armata* (Aves: Anatidae) en el Río Quindío (sector Boquía), Salento-Colombia. *Revista Interamericana de Ambiente y Turismo*, Vol. 13 N° 2, p.194-205.
- González R., Otero A., Nakayama L. y Marioni, S. (2009). Las movilidades del turismo y las migraciones de amenidad: problemáticas y contradicciones en el desarrollo de centros turísticos de montaña. *Revista de Geografía Norte Grande*, 44: 75-92
- González R. y Mantecón, A. (2014). Turismo y Negocio Inmobiliario: la crisis de un modelo de desarrollo. Tres estudios de casos de Canadá, Argentina y España. *Estudios y Perspectivas en Turismo*, 23:685-705.
- Lacoste, Pablo (1996). “El paso de la Cordillera de los Andes por el Portillo Argentino. Aportes para el estudio de la integración entre Argentina y Chile”. *UNIVERSUM*, (11): 101-122.
- Llosa, Carina (2016). *Desarrollos inmobiliarios en áreas protegidas de la Patagonia: controversia ambiental del cerro Perito Moreno, El Bolsón*. Viedma: Universidad Nacional de Río Negro.



- Marenzana, N. (2005). "Informe final de riesgos ambientales en Parque Nacional Lanín".
Secretaría de Investigación. Universidad Nacional del Comahue. Neuquén, 2005, p.
63-67
- ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2018). Plataforma Tourism4SDGs. Foro
Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas «La
transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes». Disponible en:
www.tourism4sdgs.org
- Sassi P.L. y Novillo A. (2015) Acclimating to thermal changes: intraspecific variation by a
small mammal from the Andes Mountains. *Mammalian Biology*, 80: 81-86.
- Sassi P.L., Menéndez J. y Cuevas M.F. (2018) Geographic variation in life-history traits:
factors shaping energy investment in reproduction in a Highland dwelling rodent.
Journal of Zoology, 304: 210–216, doi:10.1111/jzo.12523.
- Tagliorette, Alicia y Lidia Mansur Manual de áreas protegidas / Alicia Tagliorette y Lidia
Mansur - 1a ed. - Puerto Madryn: Fund. Patagonia Natural, 2008.
- Vilanova, R., Santín, I., & Pedret, C. (2017). Control y operación de estaciones depuradoras
de aguas residuales: Modelado y simulación. *Revista Iberoamericana de Automática
e Informática industrial*, 14(3), 217-233)



ANEXO FOTOGRAFICO

ANEXO FOTOGRÁFICO

Foto 1. Cartel de obra localizado en el área del emprendimiento.



Foto 2. Trazado de camino de acceso interno al emprendimiento.



Foto 3. Trazado de nuevas vías de acceso por parte de la empresa.



Foto 4. Vista de estructura metálica y obrador.



Foto 5. Vista panorámica del valle de los arroyos Grande y Arenales.



Foto 6. Corral de piedras demostrativo del arreo histórico de vacunos con destino a Chile





Foto 7. Caída de bloques de gran magnitud en el área del proyecto.



Foto 8. Sistema de humedales asociados al arroyo Arenales.

